



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes de "LA INSTITUCIÓN" sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del "13° Concurso Nacional Transparencia en Corto", en adelante "EL CONCURSO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de "EL CONCURSO" en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".
- b) Realizar visitas de promoción de "EL CONCURSO" a "LA INSTITUCIÓN" durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine "LA SECRETARÍA", y
- d) En caso de que algún estudiante de "LA INSTITUCIÓN" resulte ganador de "EL CONCURSO", cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

"LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Incentivar la participación de sus estudiantes en todos sus planteles y especialidades, principalmente en aquellas que sean más afines a la temática de "EL CONCURSO";
- b) Dar las facilidades para que sus estudiantes elaboren cortometrajes y participen en "EL CONCURSO":





- c) Proveer los requerimientos necesarios para que "LA SECRETARÍA" realice la difusión de "EL CONCURSO";
- **d)** Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en sus redes sociales y medios de comunicación de "LA INSTITUCIÓN".
- e) Difundir los proyectos ganadores de "EL CONCURSO" con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones de "EL CONCURSO", y
- f) Registrar trabajos para "EL CONCURSO" del alumnado de "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- I. Por parte de "LA SECRETARÍA", C. LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Director de Participación Social de la Dirección General de Contraloría Social.
- II. Por parte de "LA INSTITUCIÓN", C. LIC. LAURO GRIJALVA ABREU, Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA SECRETARÍA".









QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES" y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES".

OCTAVA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.











NOVENA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en Hermosillo, Sonora, a 25 de Abril de 2018.









POR "LA SECRETARÍA"

POR " LA INSTITUCIÓN"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA TIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JOSEFINA RODRÍGUEZ ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA LIC. LAURO GRIJALVA ABREU

DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA